MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4133.010.26.1.1762-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	Laura Jimena Vargas Dorado C.C. No. 1.143.845.869
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en la ejecución del proyecto. Implementación del plan de manejo del acuífero en Santiago de Cali BP-26005917.
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($18.741.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO:	20 de agosto de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No.1	N/A

Entre los suscritos. **LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.603 quien

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actúa en su calidad de ordenador del gasto y como tal directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0880 del 7 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 698 del 7 de noviembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y LAURA JIMENA VARGAS DORADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.845.869, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.1762-2026, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2026, el (la) SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL quien actúa como supervisor (a), solicitó a la Directora del DAGMA y a la Oficina de Contratación, modificar el contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.1762-2026, sustentado por el documento de justificación MAJA01.04.03.P003.F001 v6, en los siguientes términos:

Que en virtud de las funciones que por ley le han sido asignadas al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, este Organismo requiere del apoyo del talento humano por intermedio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que coadyuven de manera articulada con la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL en el desarrollo de los diferentes procesos que se gestan al interior de la misma, dando cumplimiento a su misionalidad y responsabilidad para su normal funcionamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, con el fin de satisfacer esa necesidad, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4133.010.26.1.1762-2026, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y LAURA JIMENA VARGAS DORADO, el cual tiene por objeto: Prestar los servicios profesionales especializados con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en la ejecución del proyecto. Implementación del plan de manejo del acuífero en Santiago de Cali BP-26005917.

Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de octubre de 2026.

Que, el valor inicial se estipuló en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($18.741.000) y la forma de pago quedó establecida así: El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.247.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Que mediante el Decreto No. Decreto No. 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026, “por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”, de conformidad a su Artículo Quinto: “Los contratos que se celebren en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y el delegatario será responsable de las actuaciones correspondientes a la etapas precontractual, contractual y poscontratuales”.

Que, con el fin de cumplir con las metas fijadas para el año en curso, el DAGMA, requiere adicionar una actividad contractual al contrato de Prestación de Servicios No. 4133.010.26.1.1762-2026 del 18 de agosto por lo cual es necesario modificar la forma de pago y realizar adición presupuestal.

Que, en ese mismo sentido se requiere adicionar a la CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la siguiente actividad contractual como penúltima: Realizar informe de gestión que detalle el apoyo profesional en el desarrollo del plan de trabajo de la estructuración del área metropolitana del Suroccidente colombiano y la transición en autoridad ambiental.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Que, por la necesidad del servicio y con el fin de garantizar el interés público, en aras de la materialización de los fines del Estado y de la función administrativa, preceptos expuestos en la carta magna, el DAGMA, debe asegurar su funcionalidad administrativa y misional a través de la suscripción de la modificación que se expone en el presente documento, evitando así, la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la Autoridad Ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali, asegurando, la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio ofrecido por el organismo, y con el fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, se requiere Modificar y Adicionar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

Que, al no existir impedimento legal para realizar la mencionada Modificación, se procede a suscribir la presente Modificación No. 1, por lo que las partes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA y LA CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO, teniendo en cuenta las necesidades propias del servicio y con el fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, del contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.1762-2026. De acuerdo con la justificación presentada por el supervisor (a) del contrato.

SEGUNDO: ADICIONAR a la CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA la siguiente actividad contractual como penúltima: Realizar informe de gestión que detalle el apoyo profesional en el desarrollo del plan de trabajo de la estructuración del área metropolitana del Suroccidente colombiano y la transición en autoridad ambiental.

TERCERO: ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.123.500).

Así las cosas, el valor del contrato y la forma de pago quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: “CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($21.864.500).

El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas, de la siguiente manera:

La primera y segunda cuota por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.247.000), previa certificación de cumplimiento y satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La tercera cuota por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.123.500), previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de gestión que detalle el apoyo profesional en el desarrollo del plan de trabajo de la estructuración del área metropolitana del Suroccidente colombiano y la transición en autoridad ambiental, así como la correspondiente certificación de cumplimiento y satisfacción.

Y la última cuota por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.247.000), previa certificación de cumplimiento y satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición al contrato de prestación de servicios se encuentra respaldada con el CDP No. 3500278604 con fecha 17 de septiembre de 2026 y apropiación presupuestal 4133/A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.009/62020010014/BP260059171010106, expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.1762-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ C.C. No. 1.144.028.603 Directora Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente - DAGMA

El Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LAURA JIMENA VARGAS DORADO C.C. No. 1.143.845.869

Proyectó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Abogada Contratista
Revisó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla-Jefe Unidad De Apoyo - Abogada Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.